



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-138815962-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 27 de Diciembre de 2022

Referencia: REG - EX-2022-120094789- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-2331-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2022-133124856-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3533/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.27 09:33:55 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.27 09:33:56 -03:00

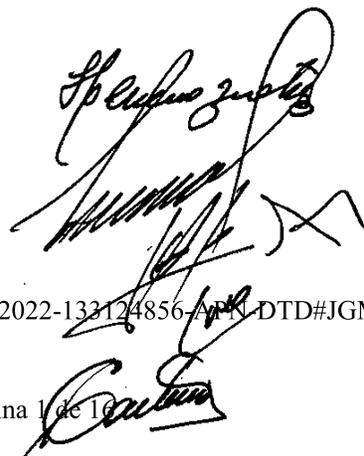
**REAPERTURA ACUERDO PARITARIO 2022-2023. "S.O.M. -
A.D.E.L."2022/2023 EX - 2022-60467094- -APN-DGD#MT**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de octubre de 2022, entre el **SINDICATO DE OBREROS DE MAESTRANZA (SOM)** representado por los señores OSCAR GUILLERMO ROJAS DNI 14.350.318, Secretario General; LEONARDO CARDINALE DNI 16.699.577, Secretario Adjunto; ESTHER BEATRIZ HERRERA DNI 20.747.813, Secretaria de Organización, LUIS MIGUEL DOMINGUEZ DNI 29.018.476, Secretario Gremial; y CESAR FERNANDO CONTRERAS DNI 11.824.748, asistidos por su letrado Dr. HORACIO FERRO MENDEZ (T° 56- F° 646 CPACF), por una parte y por otra parte la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA (ADEL)** representada en este acto por los señores:- LILIA LAPIDUS, DNI 18.130.279, Secretaria; EDUARDO LAURENZI, Vocal Primero, asistidos por su letrado Dr. CARLOS ECHEZARRETA, T° 5 F° 385 CPACF **MANIFIESTAN:**

Que la crisis económica que traspasa a la República Argentina. Ha malogrado sensiblemente el poder adquisitivo de los salarios menoscabando a los trabajadores y trabajadoras, como también al sector empresarial, enfatizando una delicada situación social.

Que las partes considerando que el acuerdo paritario suscripto el día 20 de mayo de 2.022 EX - 2022-60467094- -APN-DGD#MT, que actualizó los salarios conformados en un 60 % no se encuentra vencido, deciden reabrir las negociaciones a los efectos de equilibrar la capacidad de compra de los salarios.

Que como únicas signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo N° 281/96 (T.O. 2015 y sus posteriores modificaciones) y las demás Convenciones Colectivas aplicables a la actividad cuyo ámbito personal comprende a todas las empresas de limpieza en general y a sus operarios, dentro de la jurisdicción de todo el territorio Argentino, ratifican el convenio vigente y actas posteriores en lo que no



RE-2022-133124856-APN-DTD#JGM

sea modificado por el presente y determinan únicamente los nuevos básicos, conformados según se consigna en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes determinan un nuevo incremento escalonado del 40%, según la grilla salarial que en forma conjunta a este documento las partes agregan, sobre los ingresos iniciales conformados correspondientes al mes de febrero de 2.022 bajo las condiciones y modalidades que se detallan en el presente, la que se hará efectiva previa homologación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

a): Porcentuales correspondientes a los Ingresos Iniciales Conformados sobre la base de febrero de 2.022 por la suma de \$ 64.604,00

Més de diciembre de 2.022 incremento 10% equivalentes a \$ 96.906,00

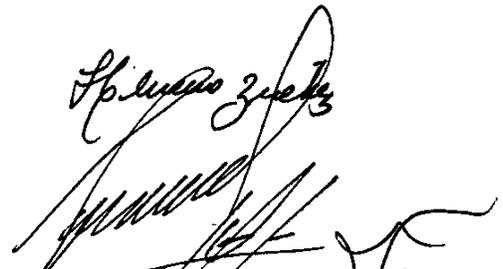
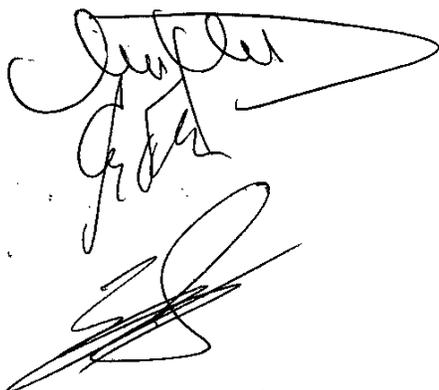
Mes de enero de 2.023 incremento 10% equivalentes a \$ 109.827,00

Mes de febrero de 2.023 incremento 10% equivalentes a \$ 116.287,00

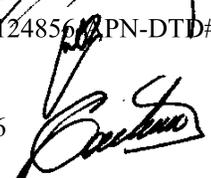
Mes de abril de 2.023 incremento 10% equivalentes a \$ 129.208,00

b): Aporte Especial Empresario: Ratificase la existencia y continuidad de la COMISIÓN MIXTA SINDICAL - EMPRESARIA (COMISE) la que funcionará conforme los Estatutos y demás actos funcionales celebrados al respecto, con las modificaciones que se establecen en el presente. El Aporte Especial Empresario fijado por el art. 55 del CCT 281/96 (T.O. 2015), a efectos de solventar la administración, difusión y funcionamiento de la Comisión Mixta Sindical - Empresaria y para la consecución de los fines establecidos oportunamente en la CCT.281/96 con más los objetivos que se establecen en difundir la participación de los factores económicos de la actividad en las tareas sectoriales y conjuntas, se ratifica en el total mensual actual del 2% (dos por ciento) sobre la totalidad de la remuneraciones mensuales devengadas al personal comprendido en esta Convención Colectiva de Trabajo.

La vigencia de este aporte se extenderá hasta el vencimiento del presente acuerdo.



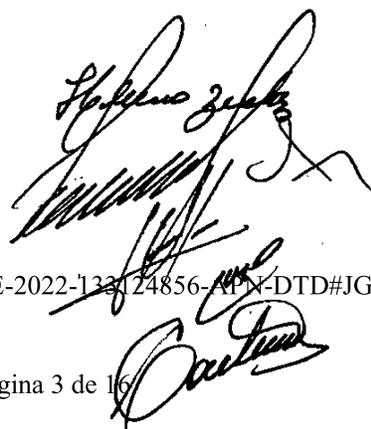
RE-2022-1330 248560 PN-DTD#JGM



c): Aporte Empresario para el fomento de actividades sociales, recreativas, culturales y de difusión. Aporte adicional para capacitación y formación. Las partes ratifican la existencia y continuidad del aporte establecido en el Artículo 58 del CCT, con las siguientes modificaciones: "Artículo 58. Aporte Empresario para el fomento de actividades sociales, recreativas, de difusión y culturales. Aporte adicional para capacitación y formación. Todos los empleadores incluidos en la presente convención colectiva de trabajo procederán a pagar mensualmente, de sus peculios, el importe resultante del uno y medio por ciento (1.5%) de todas las remuneraciones correspondientes al personal comprendido, a la orden de la entidad sindical firmante del presente convenio, en los mismos plazos y con los mismos procedimientos previstos para la cuota sindical y con iguales prevenciones y sanciones, el cual deberá ser depositado en la cuenta corriente N° 60.319/65, sucursal Arsenal del Banco de la Nación Argentina. Las sumas correspondientes a lo recaudado mediante este aporte serán destinadas al fomento de las actividades sociales, recreativas y culturales y de difusión de los trabajadores comprendidos.

Asimismo, a los efectos de llevar adelante actividades de capacitación de los trabajadores que se desempeñen o que aspiren a desempeñarse en el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo por parte del Sindicato firmante, se establece una contribución adicional de 2% (dos por ciento) mensual de todas las remuneraciones correspondientes al personal comprendido. El depósito de las sumas por estos conceptos, se efectuará en los mismos plazos y con los mismos procedimientos previstos para la Cuota Sindical y con iguales prevenciones y sanciones en la cuenta corriente señalada en el párrafo anterior, por lo que el total del depósito representará el 3.5% sobre las remuneraciones que corresponden.

Se habilita al SINDICATO DE OBREROS DE MAESTRANZA (SOM) a destinar parte de este aporte al fomento de la actividad gremial en el interior del país, a fin de ir extendiendo paulatinamente el ámbito territorial de esta asociación sindical. Sin perjuicio de ello, del porcentaje total del aporte del 3.5 % previsto en



RE-2022-133124856-APN-DTD#JGM

este artículo, se destinará el 0.5 % para ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA (ADEL), y el 3.0% para el SOM, con idéntica finalidad a la prevista en este artículo, en atención a que las tareas de capacitación, asesoramiento y difusión tanto de los trabajadores como de los empresarios, resultan de una labor y esfuerzo conjunto de ambas partes, debiendo arbitrarse los medios económicos y materiales (instalaciones, maquinarias, etc.) que resulten idóneos a tal fin. Se establece que el total del aporte (3.5%) será recaudado por el SOM por los mecanismos establecidos precedentemente, y dentro de los quince (15) días posteriores se procederá a liquidar a ADEL el porcentaje aquí fijado, mediante cheque, contra entrega de la correspondiente factura.

La vigencia de este aporte se extenderá hasta el vencimiento del presente acuerdo.

SEGUNDA: Se establece los siguientes incrementos para los:

TRABAJADORES OFICIALES JORNADA COMPLETA,

TRABAJADORES OFICIALES JORNADA REDUCIDA:

TRABAJADORES OFICIALES DE PRIMERA JORNADA COMPLETA

TRABAJADORES OFICIALES DE PRIMERA JORNADA REDUCIDA

COORDINADOR "A" JORNADA COMPLETA

COORDINADOR "A" JORNADA REDUCIDA

COORDINADOR "B" U OFICIAL ESPECIALIZADO JORNADA COMPLETA

COORDINADOR "B" U OFICIAL ESPECIALIZADO JORNADA REDUCIDA

COORDINADOR "C" JORNADA COMPLETA

COORDINADOR "C" JORNADA REDUCIDA

OFICIAL ESPECIALIZADO CALIFICADO JORNADA COMPLETA

OFICIAL ESPECIALIZADO CALIFICADO JORNADA REDUCIDA

TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS JORNADA COMPLETA

TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS JORNADA REDUCIDA

RE-2022-133/24856-APN DTD/JCM

un 30% remunerativo sobre los ingresos iniciales conformados correspondientes al mes de febrero de 2.022, según la grilla salarial que en forma conjunta a este documento las partes agregan. Ascendiendo el básico a la suma de \$ 80.147,00, Presentismo remunerativo a la suma de \$ 16.140,00 y en concepto de viático no remunerativo \$ 20.000,00 sin necesidad de acreditación de comprobantes, establecido en la cláusula 19 bis CCT 281/96, conforme Art. 106 LCT ("VIAT. CCT. MAEST"), hasta integrar el Ingreso conformado de \$ 116.287,00.

1° DE ABRIL DE 2023, el ingreso inicial conformado será incrementado con un 40% remunerativo sobre los ingresos iniciales conformados correspondientes al mes de febrero de 2.022, según la grilla salarial que en forma conjunta a este documento las partes agregan. Ascendiendo el básico a la suma de \$ 84.608,00, Presentismo remunerativo a la suma de \$ 21.350,00 y en concepto de viático no remunerativo \$ 23.250,00 sin necesidad de acreditación de comprobantes, establecido en la cláusula 19 bis CCT 281/96, conforme Art. 106 LCT ("VIAT. CCT. MAEST"), hasta integrar el Ingreso conformado de \$ 129.208,00.

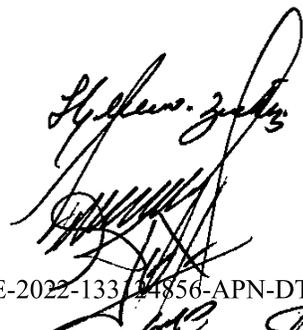
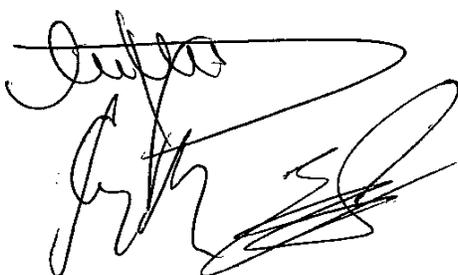
TERCERA: ADICIONALES:

Los adicionales ya existentes, que mantienen su vigencia, se incrementan de acuerdo a la grilla que forma parte integrante de este acuerdo.

NUEVOS ADICIONALES:

ADICIONAL CERVECERIA ARGENTINA – EX ISENBECK

Las signatarias convienen establecer un nuevo adicional que se denominará: "Adicional Cervecería Argentina – Ex Isenbeck", adicional que se incorporará al Art. 13 del CCT 281/96. Título IV como inc. o), con la siguiente redacción: "*ADICIONAL CERVECERIA ARGENTINA – EX ISENBECK: "El personal que se desempeñe exclusivamente en la planta "Cervecería Argentina – Ex Isenbeck", cualquiera sea su categoría y jornada, tendrá derecho desde el 01 de diciembre de 2.022 a la percepción de un adicional especial de \$ 4.000, cuyo monto se actualizará en cada ronda salarial. El presente adicional cubrirá la totalidad de*



RE-2022-13314856-APN-DTD#JGM

TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE PRIMERA JORNADA COMPLETA
TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE PRIMERA JORNADA REDUCIDA
TRABAJADORES SUPERVISORES

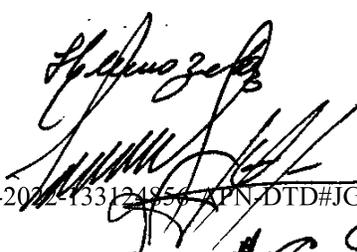
A partir de:

1° DE DICIEMBRE DE 2.022, el ingreso inicial conformado será incrementado con un 10% sobre los ingresos iniciales conformados correspondientes al mes de febrero de 2.022, según la grilla salarial que en forma conjunta a este documento las partes agregan. Ascendiendo el básico a la suma de \$ 59.738,00, Presentismo remunerativo a la suma de \$ 13.194,00, y en concepto de viático no remunerativo \$ 16.973,00 sin necesidad de acreditación de comprobantes, establecido en la cláusula 19 bis CCT 281/96, conforme Art. 106 LCT ("VIAT. CCT. MAEST"), hasta integrar el Ingreso conformado de \$ 96.906,00.

Se mantiene para la estructura del ingreso inicial básico conformado una Asignación no remunerativa por la suma de \$ 7.000 que se consigna en las planillas adjuntas que forman parte integrante del presente acuerdo, para cada una de las categorías, que será incorporada a los básicos con naturaleza remunerativa en el próximo tramo de aumento correspondiente al mes de enero de 2.023. Dicho importe se abonará bajo concepto de "*Asignación Extraordinaria no remunerativa*" acuerdo SOMRA o similar.

1° DE ENERO DE 2023, el ingreso inicial conformado será incrementado con un 20% remunerativo sobre los ingresos iniciales conformados correspondientes al mes de febrero de 2.022, según la grilla salarial que en forma conjunta a este documento las partes agregan. Ascendiendo el básico a la suma de \$ 109.827,00, Presentismo remunerativo a la suma de \$ 14.528, y en concepto de viático no remunerativo \$ 17.973,00 sin necesidad de acreditación de comprobantes, establecido en la cláusula 19 bis CCT 281/96, conforme Art. 106 LCT ("VIAT. CCT. MAEST"), hasta integrar el Ingreso conformado de \$ 109.827,00.

1° DE FEBRERO DE 2023, el ingreso inicial conformado será incrementado con



RE-2022-13312457-APN-DTD#JGM

las tareas especiales que puedan realizar los trabajadores en dicho servicio. Si por cualquier circunstancia, el trabajador dejará de prestar las tareas en el servicio mencionado de manera transitoria o permanente, perderá el derecho a percibir el referido suplemento, mientras no realice dichas tareas”.

CUARTA: Considerando que la crisis económica que traspasa a la República Argentina, ha malogrado sensiblemente el poder adquisitivo de los salarios menoscabando a los trabajadores/as, como también al sector empresarial, enfatizando una delicada situación social, las partes signatarias del presente, teniendo en cuenta el carácter excepcional y no habitual de la asignación no remunerativa contemplada en las cláusulas segunda y por el plazo de vigencia del presente acuerdo, establecen que atendiendo la naturaleza no remunerativa de dicho concepto, estos importes no serán incorporados a los salarios básicos y adicionales fijos, y no serán contributivos a ningún efecto ni generarán aportes y contribuciones a los subsistemas de la seguridad social, excluyéndose única y taxativamente a los aportes y contribuciones con destino a la Obra Social de Trabajadores de Maestranza – OSPM y a los aportes y contribuciones con destino al Sindicato de Obreros de Maestranza – S.O.M., sobre el monto nominal de cada pago que perciba el trabajador alcanzado en el presente acuerdo.

QUINTA: Las partes ratifican el Art. 64 del Convenio Colectivo aplicable a la actividad de maestranza: “Responsabilidad Solidaria. Toda persona física o jurídica, incluyendo organismos o empresas del estado, que contrate o subcontrate los servicios de una empresa de limpieza, será solidariamente responsable con ella de todo incumplimiento por parte de esta última respecto de las disposiciones legales y todas las previstas en la presente convención colectiva de trabajo”.

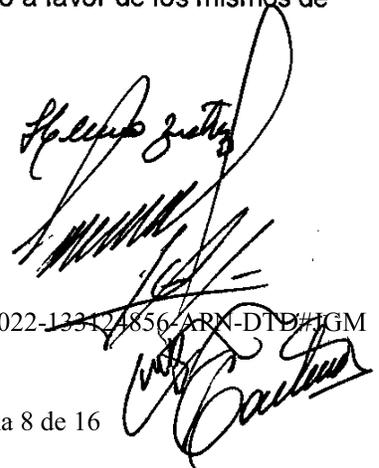
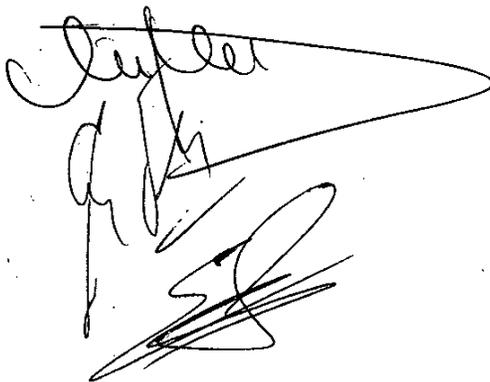
SEXTA: Las partes ratifican el incremento en el porcentaje del aporte solidario de los trabajadores, previsto en el artículo 57 bis del CCT 281/96 – T.O. 2015, el cual estaba establecido a partir del 1° de enero de 2017, en un 3% (tres por ciento). La vigencia de este aporte se extenderá hasta el vencimiento del

RE-2022-13319487-2022-EN-DE#JGM

presente acuerdo.

SEPTIMA: Con miras a evitar la evasión y/o endeudamiento de las empresas de limpieza inscriptas en el Registro de empresas de Limpieza del Sindicato de Obreros de Maestranza, las partes ratifican la modificación realizada por acuerdo homologado en Expte. 1.797.313/2018 al art. 60 CCT 281/96: "Artículo 60 – **Certificado de Libre Deuda.** El Sindicato y la Obra Social entregarán a las empresas que se lo soliciten certificados de libre deuda, en la medida que se encuentren al día en sus pagos, hayan dado estricto cumplimiento a las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio, y en tanto no existan denuncias o expedientes administrativos o judiciales pendientes de resolución y/o no existan otras sociedades constituidas con coincidencia de al menos un miembro en su directorio y/o gerencia. Cuando se hubiere otorgado moratoria o plazos de pago para deudas vencidas, el Sindicato y la Obra Social no constará tal circunstancia en el instrumento correspondiente con indicación, en cada caso, del número y fecha de la Resolución del otorgamiento, numero de cuotas, plazos u otras formas de pago. De igual forma el Sindicato y/o la Obra Social harán saber de modo fehaciente a la entidad u organismo a cuyo requerimiento la empresa tramitará el certificado, cualquier incumplimiento por parte de esta a las condiciones de la moratoria o de otro beneficio acordado, en un término máximo de 5 (cinco) días. Se reconoce expresamente la facultad del Sindicato y de su Obra Social de dar a publicidad las empresas morosas o que incumplan las obligaciones establecidas en el presente convenio."

OCTAVA: Los nuevos valores acordados en el presente, no afectaran los aumentos otorgados por encima de los ingresos básicos garantizados, como consecuencia de la re categorización y/o antigüedad según el actual convenio colectivo de trabajo de aplicación. En el hipotético supuesto de que durante el periodo comprendido en el presente acuerdo se dicte una norma de fuente estatal que establezca algún ajuste, recomposición o incremento de la remuneración de los trabajadores, o el reconocimiento a favor de los mismos de



RE-2022-133124856-ARX-DTB#IGM

algún bono, suma fija o prestación dineraria de cualquier naturaleza y/o denominación, el resultado de los incrementos pactados en el presente acuerdo absorberán hasta su concurrencia dichos importes o prestaciones dinerarias dispuestos, como así también cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales y/o reclamos que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o viáticos durante dicho período.

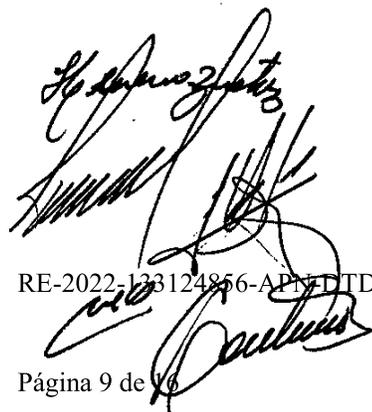
NOVENA: No encontrándose vencido el acuerdo SOM – ADEL, celebrado el día 20/05/2022 EX - 2022-60467094- -APN-DGD#MT, ratificamos que la aplicación de los aumentos pendientes fijados para los meses: noviembre de 2.022; y enero y marzo de 2.023 por un 10 % por cada tramo sobre la base del mes de febrero de 2.022, son exigibles de cumplimiento. En este sentido, coincidiendo los tramos establecidos para el mes de enero 2.023, determinados mediante acuerdo celebrado el 20/05/2022 y el presente de fecha 26/10/2022, corresponderá aplicar para dicho período un 20 % de aumento sobre los ingresos iniciales conformados correspondientes al mes de febrero de 2.022, tal como consta en ambos acuerdos y según la grilla salarial que en forma conjunta a este documento las partes agregan.

DECIMA: A los efectos de traer claridad a la interpretación y aplicación del CCT 281/96, en su artículo 28 Título V. Modalidades y Condiciones de Trabajo, las partes aclaran que los incisos A; B; y C del referido artículo, son aplicables al Personal administrativo descrito en el Capítulo 4 del CCT 281/96.

DECIMA PRIMERA: El presente acuerdo tendrá vigencia, hasta el 30/06/2023

DECIMA SEGUNDA: DECLARACION JURADA: Ambas partes manifiestan que las firmas insertas en el presente acuerdo son auténticas, teniendo dicha afirmación carácter de declaración jurada en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017) y Art. 4, Resolución Número: EX-2020-28791723- -APN-DGDMT#MPYT.

DECIMA TERCERA: Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo. No siendo para más, se da por finalizado el presente acto, acompañando las



RE-2022-133124856-APN-DTD#JGM

partes la correspondiente personaría que acreditan los cargos invocados, firmando las partes en prueba de conformidad, previa lectura para constancia y ratificación, al pie del presente, conjuntamente con tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, con más "Planillas Anexo" CONSTE.

REP. SOM



REP. ADEL

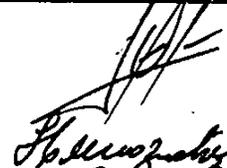


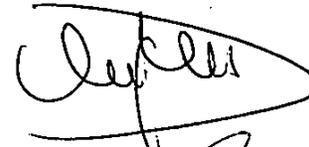
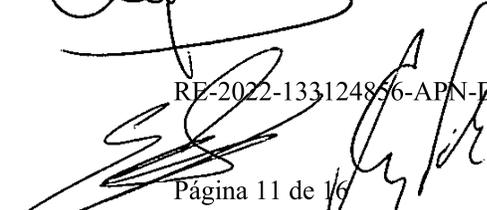
DICIEMBRE 2022					
CATEGORIAS	BASICO	PRESENTISMO	VIATICOS	Asig. Ext. NR	ING. CONFORMADO
JORNADA COMPLETA					
OFICIAL	59738,00	13194,00	16973,00	7000,00	96906,00
OFICIAL DE PRIMERA	59778,00	13194,00	16973,00	7000,00	96946,00
COORDINADOR "A"	59991,00	13194,00	16973,00	7125,00	97283,00
COORDINADOR "B" U C	60335,00	13194,00	16973,00	7365,00	97868,00
COORDINADOR "C"	60762,00	13194,00	16973,00	7610,00	98540,00
SUPERVISOR	73116,00	14625,00	19550,00	8500,00	115791,00
ADMINISTRATIVO	68520,00	13306,00	18128,00	8500,00	108454,00
ADMINISTRATIVO 1ª	71893,00	14121,00	18755,00	8600,00	113369,00

CATEGORIAS	BASICO	PRESENTISMO	VIATICOS	Asig. Ext. NR	ING. CONFORMADO
JORNADA REDUCIDA					
OFICIAL	29869,00	6597,00	9622,00	3500,00	49589,00
OFICIAL DE PRIMERA	29889,00	6597,00	9622,00	3515,00	49623,00
COORDINADOR "A"	29995,00	6597,00	9622,00	3587,00	49802,00
COORDINADOR "B" U C	30168,00	6597,00	9622,00	3700,00	50085,00
COORDINADOR "C"	30381,00	6597,00	9622,00	3820,00	50420,00
ADMINISTRATIVO	34260,00	6772,00	10952,00	4000,00	55985,00
ADMINISTRATIVO 1ª	35946,00	7069,00	11207,00	4200,00	58422,00

ENERO 2023					
CATEGORIAS	BASICO	PRESENTISMO	VIATICOS	Asig. Ext. NR	ING. CONFORMADO
JORNADA COMPLETA					
OFICIAL	71326,00	14528,00	17973,00	6000,00	109827,00
OFICIAL DE PRIMERA	71375,00	14528,00	17973,00	6000,00	109876,00
COORDINADOR "A"	71629,00	14528,00	17973,00	6125,00	110255,00
COORDINADOR "B" U C	72050,00	14528,00	17973,00	6365,00	110916,00
COORDINADOR "C"	72567,00	14528,00	17973,00	6610,00	111678,00
SUPERVISOR	88366,00	16075,00	19288,00	7500,00	131229,00
ADMINISTRATIVO	82346,00	14711,00	18358,00	7500,00	122915,00
ADMINISTRATIVO 1ª	86673,00	15855,00	18358,00	7600,00	128486,00

CATEGORIAS	BASICO	PRESENTISMO	VIATICOS	Asig. Ext. NR	ING. CONFORMADO
JORNADA REDUCIDA					
OFICIAL	35663,00	7373,00	10165,00	3000,00	56201,00
OFICIAL DE PRIMERA	35687,00	7373,00	10165,00	3015,00	56240,00
COORDINADOR "A"	35814,00	7373,00	10165,00	3090,00	56442,00
COORDINADOR "B" U C	36025,00	7373,00	10165,00	3200,00	56763,00
COORDINADOR "C"	36283,00	7373,00	10165,00	3320,00	57141,00
ADMINISTRATIVO	41173,00	7483,00	11293,00	3500,00	63449,00
ADMINISTRATIVO 1ª	43337,00	7795,00	11380,00	3700,00	66212,00

RE-2022-133124856-APN-DTD#JGM

FEBRERO 2023					
CATEGORIAS	BASICO	PRESENTISMO	VIATICOS	Asig. Ext. NR	ING. CONFORMADO
JORNADA COMPLETA					
OFICIAL	80147,00	16140,00	20000,00		116287,00
OFICIAL DE PRIMERA	80200,00	16140,00	20000,00		116340,00
COORDINADOR "A"	80601,00	16140,00	20000,00		116741,00
COORDINADOR "B" U	81301,00	16140,00	20000,00		117441,00
COORDINADOR "C"	82107,00	16140,00	20000,00		118247,00
SUPERVISOR	99700,00	16435,00	22815,00		138950,00
ADMINISTRATIVO	93205,00	15056,00	21885,00		130146,00
ADMINISTRATIVO 1ª	97850,00	16310,00	21885,00		136045,00

CATEGORIAS	BASICO	PRESENTISMO	VIATICOS	Asig. Ext. NR	ING. CONFORMADO
JORNADA REDUCIDA					
OFICIAL	40074,00	7535,00	11897,00		59506,00
OFICIAL DE PRIMERA	40116,00	7535,00	11897,00		59548,00
COORDINADOR "A"	40330,00	7535,00	11897,00		59762,00
COORDINADOR "B" U	40670,00	7535,00	11897,00		60102,00
COORDINADOR "C"	41071,00	7535,00	11897,00		60503,00
ADMINISTRATIVO	47101,00	7660,00	12420,00		67181,00
ADMINISTRATIVO 1ª	50062,00	7538,00	12506,00		70106,00

MARZO 2023					
CATEGORIAS	BASICO	PRESENTISMO	VIATICOS	Asig. Ext. NR	ING. CONFORMADO
JORNADA COMPLETA					
OFICIAL	80378,00	16370,00	20000,00	6000,00	122748,00
OFICIAL DE PRIMERA	80433,00	16370,00	20000,00	6000,00	122803,00
COORDINADOR "A"	80758,00	16370,00	20000,00	6100,00	123228,00
COORDINADOR "B" U	81296,00	16370,00	20000,00	6300,00	123966,00
COORDINADOR "C"	81837,00	16370,00	20000,00	6610,00	124817,00
SUPERVISOR	98789,00	18362,00	22017,00	7500,00	146668,00
ADMINISTRATIVO	92564,00	16982,00	20329,00	7500,00	137375,00
ADMINISTRATIVO 1ª	97153,00	17482,00	21367,00	7600,00	143602,00

CATEGORIAS	BASICO	PRESENTISMO	VIATICOS	Asig. Ext. NR	ING. CONFORMADO
JORNADA REDUCIDA					
OFICIAL	40189,00	7077,00	12547,00	3000,00	62813,00
OFICIAL DE PRIMERA	40216,00	7077,00	12547,00	3015,00	62855,00
COORDINADOR "A"	40379,00	7077,00	12547,00	3080,00	63083,00
COORDINADOR "B" U	40648,00	7077,00	12547,00	3170,00	63442,00
COORDINADOR "C"	40919,00	7077,00	12547,00	3323,00	63866,00
ADMINISTRATIVO	46282,00	7213,00	12818,00	4600,00	70913,00
ADMINISTRATIVO 1ª	48576,00	7531,00	12818,00	5075,00	74000,00

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

RE-2022-133124856-APN-DTD#JGM

RE-2022-133124856-APN-DTD#JGM

Página 14 de 16

ABRIL 2023A				
CATEGORIAS	BASICO	PRESENTISMO	VIATICOS	ING. CONFORMADO
JORNADA COMPLETA				
OFICIAL	84.608,00	21.350,00	23.250,00	129.208,00
OFICIAL DE PRIMERA	84.667,00	21.350,00	23.250,00	129.267,00
COORDINADOR "A"	85.113,00	21.350,00	23.250,00	129.713,00
COORDINADOR "B" U OF. ESP.	85.891,00	21.350,00	23.250,00	130.491,00
COORDINADOR "C"	86.787,00	21.350,00	23.250,00	131.387,00
SUPERVISOR	100.992,00	27.669,00	25.717,00	154.378,00
ADMINISTRATIVO	94.594,00	25.974,00	24.029,00	144.597,00
ADMINISTRATIVO 1ª	99.299,00	26.755,00	25.097,00	151.151,00
CATEGORIAS				
CATEGORIAS	BASICO	PRESENTISMO	VIATICOS	ING. CONFORMADO
JORNADA REDUCIDA				
OFICIAL	42.304,00	9.625,00	14.189,00	66.118,00
OFICIAL DE PRIMERA	42.350,00	9.625,00	14.189,00	66.164,00
COORDINADOR "A"	42.588,00	9.625,00	14.189,00	66.402,00
COORDINADOR "B" U OF. ESP.	42.965,00	9.625,00	14.189,00	66.779,00
COORDINADOR "C"	43.411,00	9.625,00	14.189,00	67.225,00
ADMINISTRATIVO	47.297,00	12.425,00	14.689,00	74.411,00
ADMINISTRATIVO 1ª	49.648,00	13.178,00	15.070,00	77.896,00

Handwritten signatures on the left side of the page.

Handwritten signatures on the right side of the page.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación personal

Número: RE-2022-133124856-APN-DTD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 12 de Diciembre de 2022

Referencia: Documentación Complementaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.12 09:59:33 -03:00

OSCAR ROJAS - 20143500188
en representación de
SINDICATO DE OBREROS DE MAESTRANZA - 30539447420

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.12 09:59:34 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2331-22 Acu 3533-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.